

## **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN FEMPCLM SG2/2021**

### **CONSULTA Nº 2:**

**DÍA DE RECEPCIÓN: 08-10-2021.**

**MODALIDAD: CORREO ELECTRÓNICO.**

En relación al contrato "SERVICIOS DE CONTABILIDAD, ELABORACIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES Y ASESORAMIENTO FISCAL, CONTABLE, TRIBUTARIO Y LABORAL" quisiera preguntar en relación al requisito de aportación de Seguros de Responsabilidad Profesional con un importe de 50.000,00.-€ sin franquicia.

Que puesto en comunicación con mi gestor de Seguros me indica que dicho seguro profesional SIN franquicia, no lo presta ninguna aseguradora. En la actualidad disponemos de seguros profesionales pero todos con franquicia. La cuestión es si se exige o no con franquicia.

### **RESPUESTA Nº 2:**

**DÍA DE CONTESTACIÓN: 08-10-2021.**

**MODALIDAD: CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DE CONTRATANTE.**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la celebración del "*Contrato de servicios de contabilidad, elaboración de nóminas y seguros sociales y asesoramiento fiscal, contable, tributario y laboral de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha*" correspondiente al Expediente de Contratación nº SG2/2021 indica en su Anexo 1 apartado V que la modalidad del seguro de responsabilidad civil profesional lo sea "*sin franquicia*".

Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) contempla en su apartado 9.1.B, como requisito mínimo de solvencia económica y financiera de los licitadores, que "*deberán disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, sin franquicia, por importe igual o superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)*".

Realizadas las consultas oportunas con especialistas y entidades del sector asegurador, se ha constatado por la FEMPCLM la problemática existente para la contratación de un seguro que cumpla las características que se exigen explícitamente en la licitación, no habiendo conseguido localizar ninguna entidad que pudiera suscribirlo en las condiciones indicadas en la misma, considerando, por tanto, que hemos de aplicar el criterio de prudencia favoreciendo la concurrencia en la licitación y evitando que la misma pudiera quedar desierta.

### **En base a todo cuanto antecede:**

La FEMPCLM aceptará como cumplido el requisito de solvencia económica y financiera de los licitadores requerido en apartado V del Anexo 1 del PCAP y en el apartado 9.1.B del PPTP si disponen de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), o compromiso vinculante de suscribirlo en caso de resultar adjudicatario, con independencia de que el mismo tenga o no franquicia.

Por tanto, queda suprimida la expresión "*sin franquicia*" de la totalidad de apartados de los pliegos y documentos de la licitación donde aparezca referencia a la misma respecto del seguro indicado anteriormente, siendo sustituida la opción marcada en el apartado V del Anexo 1 del PCAP por la expresión "*indiferente*".